

## **A TODOS LOS ACREEDORES Y DEPOSITANTES DE BANCAFE INTERNATIONAL BANK LTD. – (BIB)**

Como ha sido anunciado por los medios de comunicación, se ha enviado una Carta Rogatoria solicitando asistencia a la Corte Suprema de Justicia guatemalteca. Esto fue hecho a nuestro requerimiento como Oficial de la Corte a cargo de la liquidación de Bancafe International Bank Ltd. en su jurisdicción de Barbados. Nosotros solicitamos dicha Carta Rogatoria con el fin de obtener un derecho legal completo en Guatemala y con ello poder realizar aquellos actos de la liquidación relacionados con Guatemala, especialmente, considerando que la mayoría de depositantes y/o inversionistas son residentes de Guatemala, los registros se encuentran en Guatemala y que hay algunas cuestiones legales relacionadas con la disposición de los activos de Bancafe International Bank, que pueden requerir acceso a las Cortes en Guatemala. También fue necesario aplazar acciones de acreedores que debieran ser direccionadas apropiadamente en contra del procedimiento principal en Barbados.

Mientras tanto el Custodio ha estado activo en otras acciones necesarias para la liquidación del banco. Hemos identificado activos que fueron eliminados en el periodo inmediatamente anterior a la liquidación y estamos investigando las circunstancias alrededor de esa disposición para asegurar que se obtuvo un valor justo. Como se informó anteriormente, hemos llegado a un acuerdo con el síndico de Refco, acuerdo que ha sido aprobado por la Corte con jurisdicción sobre Refco y la Corte de Barbados, de la cual dependemos. El primer dividendo ha sido recibido del patrimonio de Refco y se esperan otros más adelante. Asimismo, con el reciente acceso a los libros y registros del banco, estamos en el proceso de buscar las razones de llevaron a la suspensión del banco, así como tratar y adecuadamente determinar, la aparente discrepancia entre los activos que fueron reportados y los activos que a la presente fecha hemos podido localizar. En este momento no podemos especular sobre el resultado de esta parte de nuestro trabajo, pero informaremos una vez tengamos un entendimiento apropiado de estas situaciones.

Como se ha indicado previamente, el Proceso de Reclamo se ha complicado y atrasado debido a la naturaleza entrelazada de las operaciones de Bancafe International Bank (Barbados) y Banco Del Café, S. A. (Guatemala). El Custodio fue requerido para realizar una serie de otros pasos legales para cumplir con la ley de Guatemala, y poder tener acceso a los registros financieros del BIB. Este acceso fue recientemente obtenido y el procedimiento de establecer los reclamos de los depositantes está en proceso.

Como resultado podremos en los próximos tres meses enviar por correo un “Aviso de Presentación de Reclamos” a todos los acreedores y depositantes del BIB, requiriendo la presentación del reclamo, y de esa manera puedan recibir una parte proporcional de las recuperaciones de los activos del BIB. Adelante encontrará alguna información general relacionada con la liquidación obligatoria del BIB, y otra información más importante relacionada con el proceso de presentar su reclamo y las fechas límite para hacerlo conforme con la Ley Internacional de Servicios Financieros y la Orden de la Corte de Barbados. Esta información también se les proveerá a ustedes cuando el “Aviso de Presentación de Reclamos” sea enviado.

Es poco probable que necesite de un abogado para presentar su reclamo, a menos que tenga intenciones de reclamar el monto en que hemos evaluado su reclamo. Sin embargo, esta es una decisión individual que cada quien deberá tomar.

### **PROCESO DE RECLAMO**

El proceso de reclamo por medio del cual su reclamo será procesado es el siguiente:

1. El Custodio entregará a cada depositante, una declaración mostrando la cantidad debida del saldo de su reclamo, con base en los registros contables de Bancafe International Bank, Ltd., al 29 de Noviembre de 2006, la fecha de nombramiento del Custodio. El interés a partir de esta fecha aplicará únicamente si más de los fondos necesarios son recuperados del proceso de liquidación de

BIB al pagar todo reclamo al 29 de Noviembre de 2006, y será pagado a la tasa que establezca la Corte. Esperamos que este no sea el caso.

2. Si usted como depositante o acreedor acepta el valor presentado en el estado de cuenta, simplemente firmar el estado de cuenta en el área designada y enviarlo a la dirección dada. Tiene 60 días a partir de la fecha de la Notificación de Presentación de Reclamos para que sea recibido por nosotros en la dirección proporcionada.
3. Le daremos proceso a su reclamo y le confirmaremos por escrito que su reclamo ha sido ingresado dentro de los 90 días a partir de la última fecha para presentar reclamos de acuerdo a lo descrito en la Notificación de Presentación de Reclamos
4. Si no está de acuerdo con el estado cuenta, favor devolverlo a nuestras oficinas indicando en el espacio proporcionado cual es el monto correcto de lo que se le debe, así mismo indicar la razón por la cual no esta de acuerdo. Devolvemos el estado de cuenta corregido a la dirección indicada abajo, junto con toda la documentación que respalda la razón de su desacuerdo. Deberá devolvernos el estado de cuenta a fin de que lo recibamos dentro de los 60 días siguientes contados a partir de la fecha de la Notificación de Presentación de Reclamos.
5. Si posterior a la revisión podemos confirmar que su queja debe ser debidamente enmendada para favorecer a su posición, le confirmaremos por escrito que su petición es aceptada en tal cantidad, no más tarde de 90 días después de la última fecha para traer quejas, tal y como se establece en el Aviso para Sometimiento de Reclamos.
6. Si no la aceptamos, le escribiremos notificándole nuestra desaprobación de su reclamo en su totalidad o en parte, no más tarde de 90 días después de la última fecha para sometimiento de reclamos. Si desea objetar a nuestra desaprobación, deberá objetar ante la Corte en Barbados. Esto deberá hacerlo dentro de los 20 días del sometimiento de nuestra desaprobación, de acuerdo al calendario establecido en el Aviso para Sometimiento de Reclamos. Para esto, deberá mantener un abogado en Barbados, al que puede acceder directamente o a través de su propio abogado en Guatemala. Estamos requeridos, por mandato legal, a ser notificados de cualquier Aviso de Objeción. Por el único y expreso propósito de expedir los procesos de queja, estamos facultados, dependiendo de las circunstancias de cada caso en particular, para prescindir de nuestro derecho para que usted obtenga autorización de la Corte de todos modos requerida previo a traer una acción legal en contra de BIB o el Custodio con relación a una disputa de una notificación de desaprobación del reclamo.
7. Las fechas y horarios son los establecidos en el IFSA o bien como sean aprobados por la Corte. Intentaremos apresurar, donde sea posible, los procesos de reclamo y responder a reclamos presentados en un período más corto que los períodos máximos permitidos.

#### DIRECCIÓN PARA RECLAMOS PARA EL CUSTODIO

Por facilidad y conveniencia, los reclamos con la información solicitada y toda la correspondencia del Depositante con el Custodio deberán ser enviados al Apartado Postal de Guatemala. Ustedes serán notificados de la dirección cuando les enviemos el Aviso formal de Presentación de Reclamo.

La correspondencia recibida será acumulada y enviada por correo expreso al Custodio en Barbados. Sin embargo, nada le impide a un depositante el dirigir su reclamo u otra correspondencia directamente al Custodio a su dirección en Barbados. Ustedes deben, sin embargo, enviar los reclamos o la correspondencia de una manera tal que puedan probar la entrega dentro del marco de tiempo arriba indicados.

#### AVISO DE OBJECIONES

Sin embargo, si ustedes pretenden debatir una Notificación de Rechazo de su reclamo, una Notificación de Objeción debe ser enviada al Custodio a la siguiente dirección:

PricewaterhouseCoopers EC Inc.  
Custodian of Bancafe International Bank Ltd.  
Bridgetown, Barbados, West Indies

#### AGENDA DE DISTRIBUCIONES

El horario exacto para la distribución a los depositantes y los acreedores dependerá de la tasa a la cual nos sea posible recobrar bienes o hacerse cargo de reclamos que tenía BIB. La IFSA provee para distribuciones temporales y por lo tanto donde ya tenemos una sentencia favorable, es nuestra intención hacer dicha distribución provisional, sujeta a aprobación de la Corte, tan pronto tengamos el proceso de reclamos substancialmente completo. Por esta razón es importante que ustedes respondan tan pronto como sea posible a nuestro Aviso de Presentación de Reclamos.

Debe notarse que para completar la fase de recuperación y conversión es usual que se tome un tiempo, dado que algunos bienes y derechos son más fácilmente convertibles a efectivo que otros, y por lo tanto esto necesitará que el Custodio haga más de una distribución a los acreedores mientras nosotros haremos todo esfuerzo para distribuir los fondos como sean recibidos, no nos es posible determinar cuándo tendrá lugar una distribución final.

## PRIORIDAD DE RECLAMOS

Para su información, el artículo 88 del *International Financial Services Act 2002* (“IFSA”) de la Ley de Barbados, así como la Orden del Alto Juez de Barbados de fecha 29 de Noviembre de 2006 por medio de la cual se nombra el Custodio, establecen que los reclamos de los depositantes y acreedores en contra de los activos de Bancafe International Bank, Ltd. (“BIB”) serán pagados en el orden de prioridades siguiente:

1. Gastos necesarios y razonables incurridos por el Custodio en la ejecución de sus funciones conforme al *IFSA*.
2. Sueldos y salarios de los oficiales y empleados de BIB acumulados durante los meses inmediatos anteriores a la toma de control del banco conforme al *IFSA*.
3. Cualquier suma de dinero adeudado al Gobierno de Barbados.
4. Reclamos presentados en contra del licenciario dentro del tiempo prescrito en el *IFSA*, junto con los intereses determinados por la Corte.
5. Reclamos presentados fuera del tiempo prescrito por el *IFSA*.
6. El saldo remanente, si hubiere, será distribuido entre los accionistas del Banco.

Por favor tome nota que, en caso el monto disponible para pago de reclamos de cualquier tipo de demandante indicado arriba no fuere suficiente para proveer el pago completo a todos los demandantes en un tipo, el monto disponible será distribuido por el Custodio a prorrata entre los demandantes de ese tipo.

En el caso de los depositantes que a su vez sean deudores del banco, sus deudas serán compensadas con cualquier fondo o depósito con saldo remanente a ser pagado conforme a las prioridades indicadas arriba. Si hubiere un saldo remanente a favor del banco luego de haberse aplicado el saldo de los fondos o depósitos al financiamiento, el Custodio está obligado a recuperar dicho saldo.

Muchas gracias.